



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2022-MPLM-SM/CM.

San Miguel, 02 de agosto del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05-2022, de fecha 02 de agosto del 2022, la Opinión Legal N° 438-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 26 de julio de 2022, Informe N° 415-2022-MPLM-SM-GDIS/CEPE de fecha 26 de julio de 2022, sobre suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar y el Jurado Nacional de Elecciones -JNE, y;

000167

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194° de la Constitución Política establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del concejo municipal, "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 72°, numeral 72.1) establece que "la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan". Y el numeral 72.2) indica que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"; asimismo el artículo 88° en su numeral 88.3) señala, que por "los convenios de colaboración, a las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Informe N° 415-2022-MPLM-SM/CEPE de fecha 26 de julio de 2022, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita al Gerente Municipal la suscripción de convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar y el Jurado Nacional de Elecciones -JNE precisando que la fecha límite para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la elección de centros poblados de 2022, es el 06 de agosto de 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 438-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 26 de julio de 2022, el Asesor Jurídico de la Entidad emite opinión 1) Sugiere declarar PROCEDENTE aprobar la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar y el Jurado Nacional de Elecciones -JNE, a fin de establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre las partes, con la finalidad de que el JNE brinde a la Municipalidad asesoría jurídica electoral, así como la fiscalización del proceso electoral durante la realización del proceso de elecciones de Autoridades de Municipalidad de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de La Mar;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de los presentes del Concejo Municipal, se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar y el Jurado Nacional de Elecciones -JNE, a fin de establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre las partes, con la finalidad de que el JNE brinde a la municipalidad asesoría jurídica electoral y la respectiva fiscalización del proceso electoral durante la realización del proceso de elecciones de autoridades municipales de centros poblados de jurisdicción de la provincia de La Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a Don **TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el convenio descrito en el Artículo Primero precedente.





Municipalidad Provincial de LA MAR - VRAEM

!Llaqtanchikpaq Llamkasun!

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación del presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar www.munilamar.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO

Teodosio Zamora Figueroa
ALCALDE

